



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

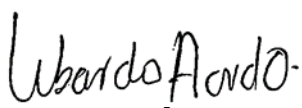
Santa Bárbara, Antioquia, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

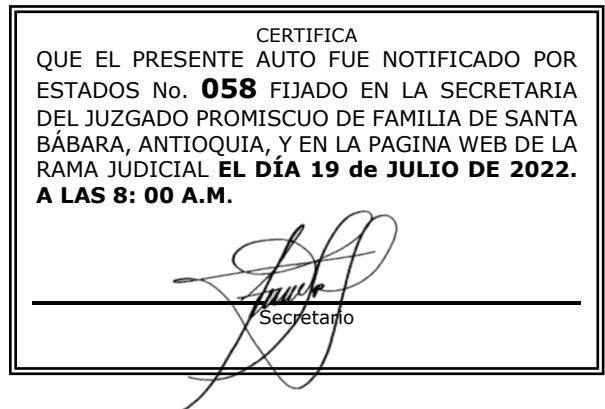
|                    |                                             |
|--------------------|---------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | Declaración unión marital de hecho          |
| <b>Demandante</b>  | Erica Yohana Cardona Castro                 |
| <b>Demandado</b>   | Lisandro Antonio Parra Gañan                |
| <b>Radicado</b>    | 05 679 31 84 001 2021 00043 00              |
| <b>Providencia</b> | Sustanciación No. 223                       |
| <b>Decisión</b>    | Requiere sujetos procesales, ordena oficiar |

Se incorpora el escrito allegado por el apoderado de la demandante, a través del cual éste peticionó el aplazamiento de la diligencia que estuviere programada para el pasado 14 de julio, sin embargo, frente al mismo se le precisa al togado que las solicitudes de dicha naturaleza deben ser formuladas y allegadas con por lo menos tres días de antelación a la calenda en que tendrá lugar la audiencia, o excepcionalmente así, siempre y cuando la petición se derive de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual no concurre en este caso en particular, por lo que en tal sentido deberá al igual que su representada, justificar los motivos de su inasistencia en los términos del inciso 3º del numeral 3º del artículo 372 del CGP, tal y como se indicara en el acta de la audiencia.

Por otra parte, una vez indagado sobre los datos del extremo pasivo, en la aplicación Adres, conforme el resultado obtenido, se ordena oficiar a la entidad Salud Total régimen subsidiado a la cual aparece éste registrado, para efectos de que remitan con destino a este proceso toda la información que de éste tengan registrada. Así mismo y sobre dicho particular, se exhorta al curador Ad Litem para que informe las labores de búsqueda que ha realizado en punto a lograr la concurrencia del sujeto procesal que representa.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Libardo De Jesus Acevedo Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e5e5c4eee416c78a36a3eabcd7d031453252fe249d8261ea4efb918907ead**  
Documento generado en 18/07/2022 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>